



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00724

Decisión: Corrige Medida.

Se incorpora al proceso solicitud de corrección del numeral primero de la providencia mediante la cual se decretó embargo, toda vez que en ella la parte actora señaló erróneamente el empleador del ejecutado, razón por la cual, de conformidad con el inciso 3º de artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige **el numeral primero** del auto de embargo bajo el entendido de que para todos los efectos procesales se entenderá como cajero pagador a la Secretaría Departamental de Antioquia – SEDUCA, sírvase proceder de conformidad y haga caso omiso a lo que se indicó en auto del 8 de junio de la anualidad en relación con el patrono. Tèngase en cuenta el presente auto para el envío del oficio respectivo.

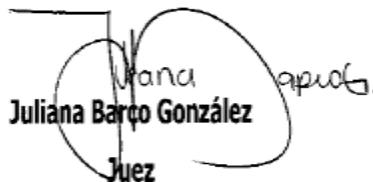
Por intermedio de la Secretaría del Despacho se le concede acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico jorgebedoyavilla@gmail.com / jorge@bvabogados.com.co

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

*Medellín, en la fecha 5 jul 2023, se notifica
el auto precedente por ESTADOS Nº,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

VRO

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d124dc5ccd273c8095f2337bf6ab2119d028af6b5c8b6df4d9befb699657ee**

Documento generado en 04/07/2023 12:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>